



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

MANQUEO CONCENTRADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1933

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares 400 ptas
Centros oficiales... 550

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores, 5

INSERCCIONES ARCHIVO
No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1971

Sábado 24 de julio

Número 167

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos. Certifico: Que en los autos que luego se hará mención se ha dictado sentencia la cual contiene los particulares siguientes:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a veinticinco de junio de mil novecientos setenta y uno. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital, ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Burgo de Osma, seguidos entre partes, de la una como demandante-apelado la Compañía de Seguros «La Equitativa» Fundación Rosillo S. A. representada en esta instancia por el Procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y defendida por el Letrado don José María Concejo Álvarez y de la otra, como demandado don Julián Romero Langa, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Aranda de Duero, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que respecto a él se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal y asimismo como demandada apelante la Sociedad Anónima de Seguros «Galicia», representada en esta instancia por el Procurador don Luis Santamaría Álvarez y defendida por el Letrado don Joaquín Saez Fernández, sobre reclamación de cantidad, autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de

apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha dieciocho de enero del corriente año dictó el Sr. Juez de Primera Instancia de Burgo de Osma.

Parte dispositiva. — Fallamos: Desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Luis Santamaría Álvarez, en representación de la Compañía de Seguros Galicia, frente a la sentencia dictada con fecha dieciocho de enero de mil novecientos setenta y uno, en los autos de que este rollo dimana por el Juzgado de Primera Instancia de Burgo de Osma la confirmamos íntegramente en el tenor de su parte dispositiva al que nos remitimos, sin imponer, expresamente las costas del juicio a ninguna de las partes e imponiendo expresamente las del recurso al recurrente. Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal y al litigante no comparecido en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Cuesta.—Daniel Sanz. — Teófilo Sánchez.—José Donato Andrés.—Rubricados.

Lo anterior es conforme con su original y para que tenga lugar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente que firmo en Burgos a seis de julio de mil novecientos setenta y uno. — El Secretario, Fernando Martín Ambiola.

3685.—448,00

Burgos

Don José Luis Ollas Grinda Magistrado Juez de este Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su demarcación.

Hago saber: que en los autos de incidente de pobreza, dimanante de menor cuantía 381/1970 de que se hará mención a continuación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la Ciudad de Burgos treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el Ilmo. Sr. D. José Luis Ollas Grinda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su demarcación, los presentes autos incidentales de pobreza, dimanantes de menor cuantía, seguidos a instancia del Procurador Sr. Echevarrieta, y representación de Severino Santamaría Renuncio, que actúa como legal representante de su esposa doña María Pilar Pérez de la Peña, mayores de edad, obrero y sus labores respectivamente y vecinos de Burgos, defendidos por el Letrado, Alfonso Ruiz Nieto, contra Gerardo Martínez de Lecea, propietario de la empresa hijo de Félix M. de Lecea, mayor de edad, industrial y vecino de Miranda de Ebro y el Sr. Abogado del Estado, sobre incidente de pobreza para litigar en juicio de menor cuantía y,

Fallo: Que declarando haber lugar a la demanda presentada por don Julián Echevarrieta de Miguel en nombre y representación de don Severino Santamaría Renuncio, que actúa como legal representante de su esposa doña Ma-

ria. Pilar Pérez de Lecea y en su consecuencia debo de declarar y declaro pobre en sentido legal al mencionado, para litigar en juicio ordinario de menor cuantía, en reclamación de doscientas cincuenta mil pesetas, en concepto de indemnización de daños y perjuicios contra, don Gerardo Martínez de Lecea, todo sin hacer expresa declaración en cuanto a costas. Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, será notificada al demandado por edictos, publicándose en el B. O. de la provincia, caso de no solicitarse la notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—firmado. José Luis Ollas.—Rubricados.—Fue publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el B. O. de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado Gerardo Martínez de Lecea, propietario de la empresa Hijo de Félix M. de Lecea, que se halla declarado en rebeldía, se expide el presente.

Dado en Burgos, a 5 de junio de mil novecientos setenta y uno. El Juez, José Luis Ollas Grinda.—El Secretario, (ilegible).

3623.—404,00

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez de este Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su demarcación, en los autos ejecutivos, seguidos en este Juzgado con el número 199/1971, a instancia del Procurador Sr. Prieto Saez, en representación de Fermin Peñalba García, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Aranda de Duero, contra Orlando Modia Pelli, mayor de edad, casado, industrial, vecino que fue de Madrid, calle Avenida del Generalísimo 96 y hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 476.680 pesetas de principal, intereses y costas, por medio de la presente, se cita de remate al demandado don Orlando Modia Pelli, para que en el término de nueve días, siguientes a la publicación de la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca en autos, a oponerse a la ejecución si le conviniere, haciéndole saber que se ha practicado el embargo en bienes de su propiedad, sin previo requirimiento

de pago por ignorarse su paradero.

Burgos, a 8 de julio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario Judicial, Damián Pascual Cuñado.

3687.—135,00

Don Felipe Hernando Muñoz, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Burgos.

Doy fe: Que en autos de proceso de cognición, número 81-71 seguidos a instancia de don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, en nombre de Construcciones Olasagasti S. A., contra doña Maria Consolación Muro Rodríguez y otro, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y uno.—El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número dos, ha visto y oído los precedentes autos de proceso de cognición sobre resolución de contrato de arrendamiento, seguidos a instancia del Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, en nombre y representación de «Construcciones Olasagasti S. A., defendido por el Letrado don Gonzalo González Vargas, contra don Ricardo Muro Martínez, mayor de edad, casado, Ingeniero Jefe de Montes y vecino de Bilbao, Maria Díaz de Haro número 27, 6.º derecha, representado en estos autos por el Procurador don Luis Santamaría Álvarez y defendido por el Letrado don Manuel Chamón Rubio, dirigiéndose también la demanda contra doña Maria Consolación Muro Rodríguez, mayor de edad, soltera, estudiante y vecina de Burgos, con domicilio en la plaza de Vega número 36, 5.º izquierda, está en situación procesal de rebeldía, y

Resultando.....

Considerando.....

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, en nombre y representación de Construcciones Olasagasti S. A. contra don Ricardo Muro Martínez y doña Maria Consolación Muro Rodríguez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente entre la parte actora y don Ricardo Muro Martínez, condenando en su consecuencia a ambos demandados a

que lo desalojen y dejen a disposición de la parte actora dentro del plazo legal con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifican y con expresa imposición de las costas judiciales causadas a los demandados.—Dada la rebeldía de doña Maria Consolación Muro Rodríguez téngase en cuenta para la notificación de sentencia a la misma lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.—Firmado: Rómulo Martí.—Rubricado. La anterior sentencia fue publicada el mismo día por el señor Juez que la dictó.

Y para que sirva de notificación a la demandada doña Maria Consolación Muro Rodríguez, declarada en rebeldía y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la preente en Burgos, a tres de julio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, Felipe Hernando Muñoz.

3638.—418,00

Aranda de Duero

Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su partido en resolución de esta fecha dictada en las diligencias previas número 140 de 1971, seguidas por imprudencia con lesiones, ha acordado citar ante este Juzgado al súbdito francés Maurice Vareilles, que reside en Pau (Francia), cuya residencia en España se desconoce, a fin de ser oído en dichas diligencias y presente permiso de conducir, permiso de circulación para ser reseñados en forma, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido el presente que firmo en Aranda de Duero, a 4 de julio de 1971.—El Secretario judicial, (ilegible).

Briviesca

Cédula de citación

De orden de su señoría, en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en las dil

gencias previas número 109 de 1971, sobre sustracción de dinero, al súbdito francés Duval Gerard Joeques, nacido en Beauvais, el 1 de febrero de 1948, casado, electricista, con domicilio en Avenue Jean Molin Tuo-A-14, número 109, Beauvais (Francia), se cita a dicho súbdito francés, para que dentro de quinto día, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, con objeto de recibirle declaración sobre los hechos, hacerle el ofrecimiento de acciones y demás diligencias que se estimen pertinentes al asunto, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste, y remitir al B. O. de la provincia de Burgos, expido el presente en Briviesca, a 7 de julio de 1971.—El Secretario. (ilegible).

Miranda de Ebro

Cédula de notificación

Por haberlo acordado así el Sr. Juez de Instrucción de la ciudad de Miranda de Ebro y su partido, en cumplimiento de las diligencias preparatorias que con el número 59 de 1969, se instruyen en este Juzgado por el delito de imprudencia, por la presente se hace saber al perjudicado Mr. Leslie Norman Hay, de 29 años de edad, casado, de nacionalidad inglesa y con domicilio en Earlswood Solihulle (England), que por auto de fecha 1 de los corrientes se ha decretado la rebeldía del inculpado Mohamed Kaouachi; archivándose las actuaciones en este Juzgado hasta tanto dicho inculpado se presente o sea habido y no obstante se le hace saber su derecho a instar la acción civil independientemente de la causa.

Y para que sirva de notificación en forma expido y firmo la presente en Miranda de Ebro, a 6 de julio de 1971.—El Secretario, (ilegible).

Cédula de citación

Por tenerlo acordado así en las diligencias previas que con el número 208 de 1971, se instruyen en resolución dictada con esta fecha por el Sr. Juez de Instrucción de la ciudad de Miranda de Ebro y su partido, por el delito de imprudencia, por la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado, al súbdito francés Monsieur Benoit, de 46 años de edad, con domicilio en Francia, en Mont Cla. C. 11 de Noviembre; con el fin de recibirle declaración, testimoniarle el permiso de conducir, circulación y certificado de Seguro Obligatorio, instruirle de sus derechos y sea reconocido por el Sr. Médico Forense titular de este Juzgado; bajo apercibimiento que si no comparece sin causa legal debidamente justificada, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma expido y firmo el presente, en Miranda de Ebro, a 6 de julio de 1971.—El Secretario, (ilegible).

D. José Ramón San Román Moreno, Juez de Instrucción de la ciudad de Miranda de Ebro y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en el sumario con el número 79 de 1963, se instruyó en este Juzgado por el delito de imprudencia, por la presente se dejan sin efecto las requisitorias y las órdenes de busca y captura del procesado en dicho sumario, Diamantino Esteves Pinto, de 34 años de edad, soltero, funcionario de Correos, natural de Jou Murca, hijo de José y de Rosario, por haber prescrito el delito, quedando extinguida la pena con todas sus consecuencias legales.

Y para que tenga lugar lo acordado, dirijo el presente que expido y firmo en Miranda de Ebro, a 3 de julio de 1971.—

El Juez, José Ramón San Román.—El Secretario. (ilegible).

Cédula de notificación

D. Pedro Valdazo Fernández, Secretario accidental del Juzgado Municipal de Miranda de Ebro,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 117/71, seguido por este Juzgado, sobre imprudencia con resultado de lesiones y daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Miranda de Ebro, a ocho de julio de 1971. Vistos por el Sr. D. José Ramón Alonso Ochoa, Juez Municipal de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido por este Juzgado sobre imprudencia con resultado de daños y lesiones en virtud de diligencias previas, núm. 125/71, del Juzgado de Instrucción de esta ciudad, contra Francisco Cumbreño Monje, de 40 años, casado, funcionario y vecino de Bilbao, en los que han sido partes el expresado y el Sr. Fiscal Municipal, en representación de la acción pública.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Francisco Cumbreño Monje, de la supuesta falta de imprudencia con resultado de lesiones y daños que le ha sido imputada, declarándose de oficio las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Ramón Alonso Ochoa.—Rubricado.

Miranda de Ebro, 8 de julio de 1971.—El Secretario, Pedro Valdazo Fernández.

Y para que tenga lugar la notificación de la sentencia al perjudicado Jean Marie Georges Maurice Delbot, vecino de Challette, N. Loing (Loiret), 42 Rue Klebez (Francia), se publica en el B. O. de la provincia, en fecha ut supra.

Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

Por la Dirección General de la Energía Combustibles, ha sido remitida a esta Delegación Provincial, resolución dictada por dicho Centro Directivo, en la que literalmente, se dice lo siguiente:

«Resolución de la Dirección General de la Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Confederación Hidrográfica del Duero», el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se citan:

«Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Burgos, a instancia de «Confederación Hidrográfica del Duero» solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y un centro de transformación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Confederación Hidrográfica del Duero» el establecimiento de las siguientes instalaciones:

a) Una línea de transporte de energía eléctrica a 132 KV de tensión; conductores, cable aluminio acero de 27,87 milímetros cuadrados de sección; apoyos de hormigón armado; longitud 5.043,37 metros, afectando su recorrido a las provincias de Burgos y Soria; origen: línea alimentadora del centro de transformación de la Estación elevadora de agua del Canal de La Vid, en la provincia de Burgos y término en el Centro de transformación a instalar en la Estación elevadora del agua del Canal de Zuzones, en la provincia de Soria.

b) Un Centro de transformación, tipo interior, que se ubicará en término municipal de Langa de Duero (Soria), paraje denominado «La Poza», y constará de un transformador de 50 K. V. A. de potencia y relación de transformación 13,200/220-127 V., así como de los

elementos reglamentarios de protección, maniobra y medida.

La finalidad de estas instalaciones será la de suministrar energía a la estación elevadora de agua eléctrica procedente de la Empresa «Electra de Burgos, S. A.», del Canal de Zuzones con destino a riegos en zonas que afectan a las provincias de Burgos y Soria.

Estas instalaciones no podrán entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de las mismas, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre. «Madrid, 27 mayo 1971».

Lo que traslado a Vds. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a Vds. muchos años.
Burgos, 27 de junio de 1971.—El Delegado Provincial Eduardo Ramos Caspio.

3596.—451,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública, la petición de instalación de líneas de Alta Tensión, salidas de la E. T. D. de Sarracín a enlazar con líneas a Hontoria de la Cantera, Arcos de la Llana y Sarracín y Centro de Transformación Pozo en E. T. D. y Gasolinera de Sarracín, cuyas características se señalan a continuación:

Referencias.—R. I. 2.718, Exp. 22.941, F. 353.

Peticionario. — Electra de Burgos, S. A.

Objeto de la instalación.—Conectar con la red de distribución del peticionario la E. T. D. de Sarracín.

Características principales.—Línea a 13,2 KV., de 1.944 metros de longitud sobre apoyos de hormigón, con origen en la E. T. D. de Sarracín y final en la actual línea de Hontoria de la Cantera, en punto próximo al kilómetro 480,546 de la carretera Sagunto Burgos.

Derivación del apoyo número 1 de la línea anterior de 10 metros de longitud, al Centro de Transformación Pozo en E. T. D. de Sarracín, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 15 K. V. A.

Derivación del apoyo número 14 de la línea privada, de 560 metros de longitud sobre apoyos de hormigón, al C. T. ya existente, Escuela, en Saldañuela.

Línea a 13,2 K. V. de 2080 metros de longitud sobre apoyos de hormigón, con origen en la E. T. D. de Sarracín y final en un punto de la antigua línea a Hontoria, próximo al kilómetro 229,900 de la Carretera Madrid-Irún.

Derivación desde el apoyo número 17 de la línea anterior de 64 metros de longitud, al Centro de Transformación Pueblo, en Sarracín, actualmente en servicio.

Derivación desde el apoyo número 22 de la salida a Sarracín, de 180 metros de longitud sobre apoyos de hormigón, al Centro de Transformación Embutidos, en Sarracín, actualmente en servicio.

Derivación desde el apoyo número 8 de la salida a Sarracín, de 30 metros de longitud, al nuevo Centro de Transformación Gasolinera, en Sarracín, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 25 K. V. A.

Procedencia de los materiales.—Nacional.

Presupuesto.—1.242.793 pesetas.

Lo que se hace público, para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación del Ministerio de Industria, en Burgos, calle Sañtander número 11 formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 22 de junio de 1971.—El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Caspio.

3597.—428,00

Patrimonio Forestal del Estado

Servicio Hidrológico Forestal de Burgos-Alava

Rectificación de datos del Catálogo de Montes de utilidad pública.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de mayo de 1966 (B. O. del Estado de 11 de junio), y con objeto de llevar a cabo la rectificación del Catálogo

de U. P. de esta provincia, con fecha 21 de junio del año en curso, se ha procedido por la Administración Forestal a determinar provisionalmente y sin perjuicio de las rectificaciones a que de lugar un posterior deslinde, los actuales límites y extensión superficial del monte Turbero, número 30 del citado Catálogo, sito en el término municipal de Santa Cruz del Valle Urbión y de la pertenencia de los Ayuntamientos de Santa Cruz del Valle Urbión, Pradoluengo y Garganchón que, según acta y certificación que obran en esta Jefatura, son los siguientes:

Límites: norte, monte Valhondo, número 31 de C. U. P., perteneciente a los Ayuntamientos de Santa Cruz del Valle Urbión, Pradoluengo y Garganchón.

Este, monte Monteagudo, número 15 del C. U. P., perteneciente al Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra Tirón y situado en su término municipal.

Sur, monte Lomomediano, número 205 del C. U. P., perteneciente al Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros y otros y situado en el término municipal de Barbadillo de Herreros, y monte Quétiga, núm. 51 del C. U. P., perteneciente a los Ayuntamientos de Santa Cruz del Valle Urbión y Garganchón.

Oeste, monte Quétiga, número 51 del C. U. P., perteneciente a los Ayuntamientos de Sta. Cruz del Valle Urbión y Garganchón, a través del río Urbión y fincas particulares.

Superficie pública: 324 Has. No existen enclavados.

Lo que se hace público para conocimiento de las Entidades y particulares interesados, concediéndose un plazo de 30 días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de esta Jefatura. Plaza de Alonso Martínez, 7 durante las horas hábiles de despacho.

Burgos, 3 de julio de 1971.
El Ingeniero Jefe del Servicio,
Heliodoro Esteban Corredor.

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Se pone en conocimiento de los propietarios afectados que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se ha resuelto por este Servicio de Concentración Parcelaria, rectificar el perímetro de la zona de Villaverde del Monte, determinado en el Decreto de 21 de marzo de 1970, al sólo efecto de comprender dentro del mismo las fincas de la periferia que a continuación se relacionan, y cuyos datos se refieren a los planos de este Servicio.

Lo que se publica para que sirva de notificación a los propietarios afectados.

Inclusiones

Polígono núm. 1, Valdivielso Tomé, Evencio.

Polígono 2, Valdivielso Tomé, Benita.

Polígono 3, Temiño Porres, Virgilio; Merino López, Luis; Río Temiño, Federico del; Valdivielso Temiño, Marceliano; Temiño Valdivielso, Rufina; Temiño Valdivielso, Casilda; Varona Temiño, Joaquina; Río Temiño, Federico del; Carcedo Sagredo, Crescencio; López Sagredo, Gregorio.

Polígono 4, Valdivielso Tomé, Abilio; el mismo.

Polígono 5, Valdivielso Porres, Piedad.

Polígono 7, Villa Valdivielso, Matilde; Villa Valdivielso, Leovigilda; Valdivielso Ortega, Florencio; Cuñado Villa, María Ascensión; Valdivielso Ortega, Florencio; Cuñado Villa, Martiniano; Sagredo Cuñado, Alejandro; Sagredo Cuñado, Florentina; Benito Revilla, Satu-

rio; Cuñado Cuñado, Agustín; Valdivielso Ortega, Florencio; Hernando Martínez, Andrea;

Polígono 9, Valdivielso Sagredo, Gregoria; Villa González, Rufino; Delgado Porres, Manuel; Porres Porres, Hns. 4; Hernando Porres, Demetrio; Desconocidos; Cuñado Villa, Natividad; Villa González Rufino; Vegas Sáiz, Daniel.

Polígono 13, González Revilla, Purificación; Porres Porres, Natividad; Porres Revilla, María Gloria; Revilla Temiño, Crescencio; Vallejo Valdivielso, Hns. 5; Benito Camarero, Desideria; Benito Porres, Víctor; Pardo Escudero, Fortunato.

Burgos, 1 de julio de 1971.
El Ingeniero Jefe de la Delegación, Joaquín Rabinal.

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Cogollos (provincia de Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de once de junio de 1970, que la Comisión Local en sesión celebrada el 6 de julio de mil novecientos setenta y uno, ha aprobado las bases definitivas de la Concentración, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el B. O. de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son: La colección de hojas por las que se declara a favor de cada propietario el dominio de parcelas, con expresión de su clasificación, superficie, gravámenes y situaciones jurídicas que afectan a las mismas, planos de la zona, relación de parcelas excluidas, relación de propietarios, de titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas que implican posesión; clases de tierra y coeficiente de compensación y parcelas que han servido de tipo para la clasificación, así

como la relación de parcelas que se hallan en la periferia y que se han incluido o excluido.

Dentro del indicado plazo de 30 días hábiles en el que estarán expuestas las Bases Definitivas, pueden los interesados formular recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración parcelaria presentando el escrito ante la Comisión Local y expresando en el mismo un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

A tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, Texto Refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, solo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estima necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. La Comisión Central, o el Ministerio en su caso acordarán al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Cogollos, 17 de julio de 1971.
El Presidente de la Comisión Local. (ilegible).

Acordada la concentración parcelaria de la zona Marauri-Ogueta-Saraso (Condado de Treviño—de la provincia de Burgos), por Decreto de 27 de febrero de 1969, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes que el día 12 del corriente mes y año quedó constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna

la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión Local quedó constituida de la siguiente forma:

Presidente.—D. José Ramón San Román Moreno, Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro.

Vicepresidente.—D. Eduardo Fernández Sánchez de la Nieta, Ingeniero Jefe de la Delegación de Alava del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Vocales.—D. Francisco Javier Unceta Arenal Registrador de la Propiedad de Miranda de Ebro.

D. Pedro Fernández Bilbao, Notario de Miranda de Ebro.

D. Félix Aberásturi Maestu, Alcalde de la Junta administrativa de Marauri.

D. Crescencio Quintana Fernández, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Albaina.

D. José Antonio Marquinez Urarte, del pueblo de Ogueta y don José Estavillo Ogueta, del pueblo de Sarao, representantes de los mayores aportantes de bienes a la concentración.

D. Emiliano Marquinez Argote, del pueblo de Marauri y don Filemón Barrera González, del pueblo de Marauri, representantes de los medianos aportantes de bienes a la concentración.

D. Pedro Portilla Elorza, del pueblo de Saraso y don Raimundo Rejado Sáez, del pueblo de Ogueta, representantes de los pequeños aportantes de bienes a la concentración.

D. Antonio Alonso de la Cámara, Ingeniero Agrónomo de la Delegación de Alava del Servicio de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Secretario.—D. Carlos Pérez Guisado, Letrado de la Delegación de Alava del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Vitoria, 12 de julio de 1971.

El Presidente de la Comisión Local, José Ramón San Román.

Comisaría de Aguas del Duero

Relación de sancionados en la provincia de Burgos, por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha.

Cipriano Aldecoa, Covarrubias, 25 pesetas.

Doroteo San Juan Zapatero Aranda de Duero, 1.000 ptas.

Angel Sanz Alvarez, Palazuelos de Muñó, 500 pesetas.

Valladolid, a 30 de junio de 1971. — El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz Caneja.

Ayuntamiento de Celada del Camino

El Ayuntamiento de esta villa, tiene acordado concurso para la ejecución de obras de reforma total del alumbrado público, a cuyo efecto, en la Secretaría Municipal, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente.

Celada del Camino, 5 de julio de 1971.—El Alcalde, Alvaro Sáinz Pérez.

Ayuntamiento de Quintanilla del Agua

D. Fidel Izquierdo Merino, ha solicitado licencia para instalar un gallinero y cria de pollo en este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días.

a contar de la inserción del presente edicto en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Quintanilla del Agua, 23 de junio de 1971. — El Alcalde, Leopoldo Sancho.

3.445.—126.00

D. Antonio Lozano Merino, ha solicitado licencia para instalar una cochiguera y gallinero, dentro de este término municipal y calle de San Andrés.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Quintanilla del Agua, 23 de junio de 1971. — El Alcalde, Fidel Izquierdo.

3.639.—130.00

D. José María Alonso Merino, ha solicitado licencia para instalar un Gallinero en esta localidad y calle Nueva.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Quintanilla del Agua, 23 de junio de 1971. — El Alcalde, Fidel Izquierdo.

3.640.—122,00

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico administrativas, que

ha de servir de base, a la enajenación mediante subasta pública de los tres lotes en que han sido dividida, la finca sita en este término municipal al pago denominado "Eras Arriba", parcela número 5, del polígono 1, del plano del Catastro de este municipio, el cual queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones a que haya lugar, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Villagonzalo Pedernales, 26 de junio de 1971.—El Alcalde, Jesús Arriba Antón.

Aprobado por este Ayuntamiento, el pliego de condiciones que ha de servir de base al concurso, para contratar el servicio de Alguacil del Ayuntamiento y Juzgado de Paz de esta villa, y encargado de los Servicios de Limpieza, aguas, etc., a tenor de lo preceptuado en el artículo 8 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones a que hubiere lugar, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Villagonzalo Pedernales, 26 de junio de 1971.—El Alcalde, Jesús Arriba Antón.

Ayuntamiento de Fuentemolinos

Debiendo proceder a la constitución de la Asociación administrativa de contribuyentes, prevista en el artículo 465 de la Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950, con motivo de la obra proyectada de abastecimiento de agua a domicilio, distribución y saneamiento en este pueblo, se convoca a los interesados a la reunión que se

celebrará en esta Casa Consistorial, el día 10 de agosto próximo y hora de las once.

El orden del día será el siguiente:

1.º Designación de los delegados, por votación, en número no menor de 2 ni mayor de 6.

2.º Redacción de los estatutos por que ha de regirse la asociación.

La mesa provisional se constituirá bajo la presidencia del Alcalde o Concejál en quien delegue y se completará con el mayor y menor contribuyente de entre los que asistan, actuando a los efectos de levantar la correspondiente acta, en concepto de Secretario, el de este Ayuntamiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 19 del Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952, se advierte que la Asociación administrativa se constituirá cualquiera que sea el número de asistentes, y en el caso de que no acudiera ninguno de los interesados, esta Alcaldía la declarará constituida de oficio y designará a dos Delegados, uno de los cuales habrá de ser el mayor contribuyente afectado por la obra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuentemolinos, 7 de julio de 1971.—El Alcalde, P. M.

Ayuntamiento de Villahizán de Treviño

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuesto y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1970, que

dan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante 15 días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportuno, personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villahizán de Treviño, 12 de junio de 1971. — El Alcalde, Román Gutiérrez Sanz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santa María Ananúñez, Tapia de Villadiego, y Villanueva de Odra.

Ayuntamiento de Cogollos

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), quedan expuestas al público durante el plazo de 15 días hábiles las siguientes cuentas municipales:

Presupuesto extraordinario de instalación de nuevo centro de transformación, red de baja y alumbrado público, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

Durante el plazo indicado y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportuno, personas naturales y jurídicas del municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cogollos, 19 de julio 1971. El Alcalde, Saturnino Abad.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Fuentenebro

De conformidad con acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de junio de 1971 y artículos 313 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se anuncia la siguiente subasta:

1.º Objeto de contrato: Enajenación del edificio dedicado a viejas Escuelas Nacionales, sito en calle del General Franco, de 240 metros cuadrados de superficie, que linda por la derecha entrando, con doña Elvira Ortega; izquierda, patio de la propia escuela e Inocente Pérez, y espalda, Inocente Pérez, Benito Herguera y callejón, pertenece a los bienes de propios municipales, constan las oportunas anotaciones registrales y la correspondiente autorización ministerial.

2.º Tipo de licitación: 200.000 pesetas.

3.º Pagos: En el plazo de 30 días a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

4.º Pliego de condiciones: se halla de manifiesto en la secretaría municipal todos los días hábiles, de 10 a 14 horas.

5.º Garantía provisional: pesetas 6.000.

6.º Garantía definitiva, seis por ciento del importe de la adjudicación.

7.º Lugar, hora y plazo de presentación de plicas: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal, durante los días y horas de oficina desde el día siguiente al de la publicación del primer anuncio hasta el anterior hábil al de la apertura de plicas, en pliego cerrado que podrá ser lacrado y precintado y en el que figurará la inscripción «proposición para tomar parte en la subasta para la enajenación de viejas Escuelas Nacionales».

8.º Lugar, día y hora de apertura

de plicas: En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte, también hábiles, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

9.º Modelo de proposición: Don, que habita en....., calle....., número....., con Documento Nacional de Identidad número, expedido en el.....de..... de 19..... enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número....., de fecha..... y del pliego de condiciones, ofrece por el edificio dedicado a viejas Escuelas Nacionales que se enajena mediante esta subasta, la cantidad de..... pesetas, obligándose al cumplimiento de dichas condiciones.—(Lugar fecha y firma del proponente).

Fuentenebro, 9 de julio de 1971. El Alcalde, (ilegible).

3641.—393,00

Ayuntamiento de Marmellar de Arriba

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la subasta para el arriendo de dos fincas rústicas propiedad de este municipio, anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 134, de 14 de junio último, se anuncia por segunda vez bajo el mismo tipo y condiciones anteriores.

Presentación de proposiciones: Ajustadas al modelo indicado en referido «Boletín Oficial», se presentarán en Secretaría, a partir del siguiente día hábil de la inserción de este anuncio en dicho «Boletín Oficial», por plazo de veinte días, también hábiles, cerrándose la admisión a las dieciocho horas del último señalado.

Apertura de Plicas: A las dieciséis horas de la fecha siguiente al término hábil para su presentación.

Marmellar de Arriba, 9 de julio de 1971. — El Alcalde, Bernabé Saiz.

3858.—129,00